



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 108/2017.

ACTORES: PARTIDO POLÍTICO
MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL EN
IXHUATLANCILLO, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintitrés de junio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el **Magistrado Javier Hernández Hernández**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las diecinueve horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIA

CARLA AURORA DE LA CERDA LARA





BUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 108/2017.

ACTORES: PARTIDO DEL TRABAJO
Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE IXHUATLANCILLO, VERACRUZ.

XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

El Secretario Gerardo Junco Rivera da cuenta al **Magistrado Javier Hernández Hernández**, con el acuerdo de diecisiete de junio de dos mil diecisiete, dictado por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, por medio del cual ordenó integrar el expediente **RIN 108/2017** y turnarlo a esta Ponencia, para su debida sustanciación y el dictado de la resolución que corresponda.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 370 y 422, fracción I del Código Electoral y 128, fracción V del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz,

SE ACUERDA:

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 370 del Código Electoral del Estado y 128, fracción V del Reglamento Interior de este Tribunal, se **radica** en esta Ponencia el expediente de referencia para su sustanciación.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 373 del Código Electoral del Estado y 128, fracción VI del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, además, con apoyo en la jurisprudencia **10/97**, cuyo rubro es:

“DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER”, al advertirse la necesidad de contar con mayores elementos para resolver, **se requiere** al Consejo Municipal de Ixhuatlancillo, Veracruz, por conducto del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado, para que atienda y desahogue en un plazo de **setenta y dos horas** siguientes a la notificación del presente proveído, el requerimiento que a continuación se detalla:

a) **ORIGINAL Y/O COPIA CERTIFICADA LEGIBLE** de las **ACTAS DE JORNADA** o, en su caso, **CERTIFIQUE** las razones que justifiquen la imposibilidad para remitirlas, de las siguientes casillas:

Causales de Actas de Jornada
Electoral del Municipio de
IXHUATLANCILLO
Pagina 1 de 1

Nº	Casilla	Tipo
1	1786	CONTIGUA 1
2	1788	CONTIGUA 3
3	1788	CONTIGUA 4

b) **ORIGINAL Y/O COPIA CERTIFICADA LEGIBLE** de las **ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO** o, en su caso, **CERTIFIQUE** las razones que justifiquen la imposibilidad para remitirlas, de las siguientes casillas:

Causales de Actas de
Escrutinio y Computo del
Municipio de
IXHUATLANCILLO
Pagina 1 de 1

Nº	Casilla	Tipo
1	1788	BASICA
2	1788	CONTIGUA 2